

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de septiembre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de El Ejido, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 87/2013. (PP. 2805/2014).

NIG: 0490242C20130000375.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 87/2013. Negociado: TR.

De: Unicaja Banco, S.A.U.

Procuradora: Sra. Elena Romera Escudero.

Letrado: Sr. Marcos A. Galera Navarro.

Contra: Don Nicolae Anitei y don Nicolae Anitei.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 87/2013, seguido en el Juzgado de Primera Inst. e Instrucción núm. Tres de El Ejido a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., contra don Nicolae Anitei y don Nicolae Anitei sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 59/2014

En El Ejido, a 29 de mayo de 2014.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 87/13, de juicio ordinario, por doña Sonia Almagro García, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de El Ejido y su partido; seguidos a instancia de Unicaja Banco, S.A.U., representado por la procuradora doña Elena Romera Escudero, y asistida por el letrado don Marcos A. Galera Navarro; contra don Nicolae Anitei con NIF X5703131M y don Nicolae Anitei con NIF X3733310L, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda presentada en representación de Unicaja Banco, S.A.U., contra don Nicolae Anitei con NIF 16299131M y don Nicolae Anitei con NIF X3733310L, debo condenar y condeno a estos a pagar a la actora la cantidad de 12.998,22 euros, más intereses de mora al 18% hasta su completo pago, con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución, cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose ante este Juzgado en el plazo de 20 días.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Nicolae Anitei con NIF X3733310-L, extiendo y firmo la presente.

El Ejido, a dieciséis de septiembre de dos mil catorce.- El/La Secretario/a.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»